

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 1913.

NÚMERO 1917

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 117

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley IV de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Páginas.
Decreto número 42 de 1913, de 11 de Abril, por el cual se nombra Fiscales Suplentes en los Circuitos de Bocas del Toro y Los Santos.....	4307
Decreto número 43 de 1913, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.....	4307
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 11 de 7 de Abril de 1913, por la cual se imprueban unas diligencias de remate de unos lotes de terrenos municipales.....	4307
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 105, de 11 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Bernardo Arrocha.....	4307
Resolución número 104, de 12 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Eulialdo Valdés.....	4308
SECCIÓN TERCERA	
Resolución número 4 de 10 de Abril de 1913 por la cual se concede una licencia en el Ramo de Telégrafos.....	4308
Resolución número 5 de 14 de Abril de 1913, por la cual se acepta una renuncia.....	4308
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 4 C de 8 de Abril de 1913.....	4308
Resolución número 5 C de 10 de Abril de 1913.....	4308
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Decreto número 15 de 9 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Judicial.....	4308
Decreto número 16 de 10 de Abril, por el cual se dicta una disposición en el Ramo de Instrucción Pública.....	4308
Resolución número 27 de 4 de Abril de 1913.....	4308
Contrato número 149.....	4308

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4308
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4309
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4308
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4309

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 27 de Marzo de 1913..... 4310

PROVINCIA DE PANAMÁ.

NOTARÍA DEL CIRCUITO
Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro Primero durante el mes de Febrero próximo pasado..... 4310

Avisos Oficiales..... 4310

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 42 DE 1913 (DE 11 DE ABRIL)

por el cual se nombra Fiscales Suplentes en los Circuitos de Bocas del Toro y Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Saúl Villamil y Henry V. Ogilvie, Primero y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, y á los señores Félix A. Jiménez é Higinio de León, Primero y Segundo Suplentes del Fiscal del Circuito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 43 DE 1913 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Heraclio Chandelok en el cargo de Oficial de Contabilidad y estadística de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, nómbrase en su reemplazo al señor Leopoldo Valdés A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los catorce días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se imprueban unas diligencias de remate de unos lotes de terrenos municipales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 7 de Abril de 1913.

El ocho de Febrero del presente año tuvo lugar en la Tesorería Municipal de este Distrito una licitación mediante la cual se adjudicaron provisionalmente sendos lotes de terreno municipal á los señores Alberto Ibañez y Tomás Arias, y dos lotes al señor Antonio Díaz G. El acta del remate vino á este Despacho para su revisión, y al examinarla se observa que esos lotes de terreno están ubicados en la sección de esta ciudad conocida con el nombre de Boyán, en las calles adyacentes á la Escuela Industrial Nacional, precisamente en el mismo lugar que el Gobierno Nacional ha escogido para edificar en él la Casa Correccional de Menores, por ser conveniente para el mejor funcionamiento de ésta por su proximidad á la Escuela Industrial, en cuyos talleres han de recibir instrucción los niños correccionados.

Teniendo en cuenta la utilidad pública que va á derivarse de la ocupación que la Nación va á hacer de los referidos lotes, puesto que la Casa Correccional de Menores es una Institución de urgente necesidad, el Ejecutivo se abstiene de aprobar el acta en cuestión y declara sin lugar ni efecto la adjudicación provisional del remate de los referidos lotes hecha á favor de los mentados señores Ibañez, Arias y Díaz G.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 105

por la cual se concede rebaja de pena al reo Bernardo Arrocha.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 11 de Abril de 1913.

Bernardo Arrocha, reo del delito de hurto pecuniario, condenado por el señor juez del Circuito de Coclé á sufrir un año de presidio en la sentencia proferida el 6 de Julio del año próximo pasado, confirmada el 9 de Octubre del mismo año por la Corte Suprema de Justicia, pide rebaja de pena.

Consta del expediente acompañado á esta solicitud, que dicho reo tiene derecho á que se le computen, como tiempo sufrido de su condena, dos meses diez y ocho días que estuvo detenido, provisionalmente y que ingresó al Presidio á sufrir la pena que le fue impuesta el 4 de Noviembre de 1912. De donde resulta que hoy cumple las dos terceras partes de esa pena. Y como el Director del Presidio certifica que el reo Bernardo Arrocha ha observado buena conducta en el tercer parte de su condena y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 106

sobre rebaja de pena al reo Eulalio Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, 12 de Abril de 1913.

Eulalio Vargas, reo del delito de heridas, condenado a sufrir 20 meses de presidio en sentencia proferida por el Juez Tercero del Circuito de Panamá el día 8 de Julio del año próximo pasado, reformatoria de la de primera instancia dictada por el Juez Cuarto Municipal de este Distrito, pide rebaja de pena.

Examinado el expediente respectivo consta en él que el reo Vargas sufrió prisión provisional por espacio de cuatro meses diez y nueve días, tiempo éste que hay que rebajarle de la pena que le fué impuesta y que comenzó a sufrir su condena el 22 de Julio de 1912 en que entró en vigor la mencionada sentencia. De consiguiente, vengán hoy las dos terceras partes de su condena. Y como el Director del Presidio certifica que el reo Eulalio Vargas ha observado buena conducta en ese establecimiento, se le rebaja la tercera parte de la pena á que fué condenado y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4

por la cual se concede una licencia en el Ramo de Telegrafos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 4.—Panamá, Abril 10 de 1913.

RESUELTO:

Concédese á la señorita Matilde Briceño licencia por treinta (30) días, renunciables, para que se separe de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina Central del mismo Ramo en esta ciudad, conforme á su solicitud fechada ayer.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 5.—Panamá, Abril 11 de 1913.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Heraclio Chandel del puesto de Oficial de Contabilidad y Estadística de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y dénese las gracias por sus servicios durante el tiempo que ha estado al frente de las funciones del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4 C.—Panamá, 8 de Abril de 1913.

Vistas las Letras patentes expedidas por S. E. el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América el día 8 de Febrero último, por las cuales constituye Vicecónsul General de dicho país en Panamá al señor Daniel J. Waters.

SE RESUELVE:

Expedir el exequátur de estilo á las referidas Letras patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5 C.—Panamá, 10 de Abril de 1913.

Vistas las Letras patentes otorgadas por el Gobierno del Reino de Noruega, por las cuales se constituye Cónsul y Vicecónsul de dicha Nación en Colón, respectivamente, á los señores David Smith Webster y Eustace Henry Simons.

SE RESUELVE:

Reconocer á los aludidos señores en sus respectivos cargos, y en consecuencia expedirse los correspondientes exequáturs de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 15 DE 1913

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 31 del presente año sobre Instrucción Pública, para ser Maestro de grado en las escuelas primarias de la Capital se requiere, entre otras condiciones, presentar examen ante el Inspector General de Enseñanza Primaria, empleado que aún no ha sido nombrado, y que son muchos los aspirantes á puestos en las referidas escuelas,

DECRETA:

Artículo 1º Los aspirantes á puestos en las escuelas primarias de la Capital deben presentar examen comprobatorio de sus conocimientos y aptitudes ante una Junta Examinadora compuesta por el señor Inspector de Enseñanza Secundaria y Profesional, la señora Inspectora de las escuelas de niñas de la Capital y el señor Inspector de la Sección Primera de la Provincia de Panamá.

Artículo 2º La Junta señalará á los aspirantes á puestos que á ella se dirijan, los días y las horas en que pueden presentarse á examen.

Artículo 3º Los maestros que según los informes de los Inspectores hayan funcionado con éxito durante el último año en las escuelas de la Capital, quedan exentos de dicho examen aunque no sean graduados.

Artículo 4º Los nombramientos de maestros de grado de las escuelas de la Capital recaerán en maestros graduados ó en maestros que han servido con éxito puestos en esas escuelas durante el año último, ó en personas que, habiendo presentado examen ante la Junta de que trata el presente Decreto, hayan resultado aptas para el magisterio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á nueve de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1913

(DE 10 DE ABRIL)

por el cual se dicta una disposición en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único, Las Juntas examinadoras de los concursos á becas en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras, funcionarán desde el día diez y siete hasta el día veinte y siete del presente mes, salvo los domingos y días feriados, de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde en los locales respectivos. Si dichas Juntas lo creyeren conveniente, podrán funcionar también entre 8 y 10 de la noche.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 272.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 272.—Panamá, Abril 4 de 1913.

Visto el anterior memorial, en el cual un número de vecinos del Distrito de Taboga recomienda á esta Secretaría al joven Manuel Antonio Ponce para que se le conceda una de las becas en el Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Contestar á los memorialistas que la Secretaría no puede considerar recomendaciones de esta índole al hacer la adjudicación de las becas en las Escuelas Nacionales, ya que éstas deben ser otorgadas por oposición en concursos públicos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

CONTRATO NÚMERO 140

Los suscritos, á saber: Guillermo Andreve, Secretario de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Angel María Aguilar, en su propio nombre por la otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

El Gobierno se compromete:

1º A enviar nuevamente al señor Aguilar, según lo dispone el artículo 1º de la Ley 32 de 1912 (de 30 de Noviembre), á Milán, Italia, á continuar sus estudios de pintura y escultura por cuenta de la Nación y por un período de tres años que comenzarán á contarse desde el día primero de Abril de mil novecientos trece.

2º A suministrar al señor Maximiliano

no Almendral, designado por el señor Aguilar ó á su orden, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, á contar desde el 1º del mes Abril de 1913, pagaderos por semestres adelantados, para el sostenimiento y educación del señor Aguilar.

3º A suministrar al señor Aguilar la suma de doscientos balboas (B. 200.00), para gastos de ida al lugar á donde va á efectuar sus estudios, é igual suma para los gastos de regreso á esta ciudad al concluir su carrera.

Angel María Aguilar se compromete:

1º A asistir puntualmente al Instituto de estudio, salvo los casos de suspensión de trabajos previstos por los reglamentos del plantel ó cualquiera otro de enfermedad, por fuerza mayor debidamente comunicados y comprobados ante el Secretario de Instrucción Pública;

2º A informar cada tres meses, por lo menos, á esta Secretaría, sobre el estado de adelanto de sus estudios y sobre su conducta moral y asistencia ordinaria al Instituto, todo bajo certificado del Director y Profesores del establecimiento;

3º A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de la beca que se le ha adjudicado;

4º A efectuar estudios metodológicos especiales que lo habiliten para la enseñanza profesional de pintura y escultura y á obtener el diploma reglamentario;

5º A enseñar pintura y escultura durante tres años en el plantel de la República que le señale el Gobierno.

En caso de falta de cumplimiento por parte del señor Aguilar de cualquiera de las obligaciones que ha contraído, perderá el derecho de seguir disfrutando de la beca y no podrá reclamar sus viáticos de regreso á Panamá.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el señor Aguilar presenta como fiador al señor Mariano Ramirez M., quien se compromete desde luego á restituir al Gobierno de la República todas las sumas invertidas según disposición de este contrato en la educación y los viáticos del ya mencionado señor Aguilar, si éste no cumpliere sus obligaciones de cumplimiento de sus obligaciones, ó en fin, si por alguna causa se hiciera merecedor de que se le cancele la beca.

Para constancia firman en doble ejemplar este contrato las personas que han intervenido en él, en Panamá, á primero de Abril de mil novecientos trece.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El agraciado,

Angel María Aguilar.

El fiador,

Mariano Ramirez M.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 1º de 1913.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Pido á Usía se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica 44146, de propiedad de la asociación denominada British-American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra; marca que sirve para amparar y distinguir en el comercio todo el tabaco que ella elabora, de toda clase y en todas las formas y estilos que el negocio demanda, tales como: cigarrillos, cigarras puros, tabacos para fumar y mascar (ya sea tor-

cido, ó en planchas ó panes), y rapé. Esta marca de fábrica consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma, en cuya parte superior hay un dibujo que consiste en un escudo sostenido por cada lado por un unicornio; al pie del escudo hay una cinta con la divisa «Virtute et Industria.» Al pie del dibujo se encuentra la palabra distintiva EMBASSY. En la parte



W.D. & H.O. WILLS BRISTOL & LONDON

Inferior de la etiqueta se ven las palabras «W. D. & H. O. WILLS, Bristol & London,» siendo éste el nombre y dirección de su anterior comercial de los solicitantes. A la derecha de la etiqueta hay la representación de una estrella de ocho puntas. Estos distintivos constituyen la marca de fábrica cuya inscripción solicitó, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo puede llevar en algunas ocasiones otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, este hecho en nada altera su carácter distintivo y el cual está determinado en la descripción anterior y que consiste principalmente en la palabra «EMBASSY.»

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

El poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Usía, por cuanto fué enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre, 1907, publicada en la GACETA OFICIAL número 512 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de Marcas de Fábrica bajo el número 117.

Al presente memorial me permito acompañar los siguientes documentos:

Certificado de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen (Inglaterra);

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales; Comprobante de haber pagado los derechos de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; Cuatro facsimiles de la marca; y Un cliché.

La marca debe ser registrada á nombre y en favor de la asociación denominada British-American Tobacco Company, Limited, oficina inscrita Cecil Chambers, 86, Strand, London, W. C., Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabacos.

Panamá, 31 de Marzo de 1913.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Abril de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se procederá al registro de la marca solicitada.

R. F. ACEVEDO, Secretario de Fomento,

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego á usted se sirva disponer que en esa Secretaría se registre la marca de fábrica número 166316, perteneciente á la firma LINGNER-WERKE ARTIENGESSELLSCHAFT, de Dresde, Alemania, en nombre de dicha firma y para su exclusivo uso en el territorio de la República.

La marca consiste en la palabra ODOL, que puede ser de diferentes ta-

Odol

maños y colores; pues la casa propietaria se reserva el derecho de variar el tamaño y el color de la representación de tal palabra.

Esa marca sirve para distinguir productos comerciales de la LINGNER-WERKE ARTIENGESSELLSCHAFT aquí especificados; y se aplica sobre la mercancía y su embalaje, grabándola ó estampándola ó por medio de marbetes.

Los productos son: medicamentos y tejidos de ligadura para hombres y animales; medios para el exterminio de animales y plantas; medios para conservación de víveres; medios para desinfección; cerda y artículos de pelo de cerda (cepillos, escobas, frotores, pinceles); peines, esponjas, barnices, lacas, resinas, guttaperchas, betunes, cera para pisos, bebidas (cervezas, vinos y licores, aguas minerales y carbónicas); aguas de baños; sales de fuentes y minerales; carnes, extractos de carnes, gelatinas, pescado, conservas; legumbres, frutas, jugos de frutas; laibes, miel, pastelería, condimentos, salsas, vinagras, mostazas, cacao, chucotates, dulces, pastas, artículos de confitería; huevos, leche, mantecas, quesos, mantecas artificiales; grasas y aceites alimenticios; jabones y toda clase de mercancías empleadas para pulimento, limpieza y lavado; preservativos contra la oxidación; medios para lavar, perfumaria, y artículos para el tocador; todos los productos de la fabricación de tabacos (cigarrillos, cigarrillos, tabacos para fumar, mascar y sorber (rapé).

Acompaño á esta solicitud: El poder que me faculta para este asunto; recibos de haber pagado, en la oficina correspondiente, tanto el derecho de registro como el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; copia autenticada, y traducida del documento de demostrativo de que la Marca fue registrada en el país de su origen; cuatro facsimiles de la marca y un cliché para reproducción.

Panamá, 8 de Abril de 1913.

Alberto Marichal.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 11 de Abril de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se procederá al registro de la marca solicitada.

R. F. ACEVEDO, Secretario de Fomento,

2 vs. 2

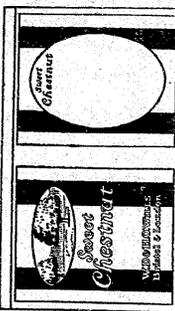
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Fido á Usía se sirva disponer que en el despacho á su digno cargo se registre de la marca de fábrica número 346040, de propiedad de la denominada British-American Tobacco Company, Limited, de Inglaterra; marca que sirve para amparar y distinguir en el comercio todo el tabaco que ella elabora, de toda clase y en todas las formas que el negocio demanda, tales como: cigarrillos, cigarrillos puros, tabacos para fumar y mascar (ya sea torcido, ó en planchas ó panes), y rapé.

Esta marca de fábrica consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma, á mano izquierda del cual, en la parte superior y dentro de un óvalo, hay la representación de una pradera con dos castaños, por abajo de los cuales se ven las palabras distintivas SWEET CHESTNUT y el nombre W. D. & H. O. WILLS y la dirección



ocupada por inscripciones referentes á la mercancía que ampara. El fondo de la etiqueta presenta una cantidad de tableros verticales. Estos distintivos constituyen la marca de fábrica cuya inscripción solicitó, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencia del comercio el rótulo puede llevar en algunas ocasiones otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, este hecho en nada altera su carácter distintivo y que consiste principalmente en las palabras SWEET CHESTNUT.

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

El poder que me faculta para actuar en este asunto, reposa en el Despacho de Usía, por cuanto fué enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre, 1907, publicada en la GACETA OFICIAL número 512 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de

«Bristol & London,» que son el nombre y dirección de su anterior comercial de los solicitantes. El lado derecho ocupa un óvalo en cuya parte superior hay las palabras distintivas SWEET CHESTNUT, en la parte inferior del óvalo, en uso, está

Marcas de Fábrica bajo el número 117.

Al presente memorial me permito acompañar los siguientes documentos:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales; Comprobante de haber pagado los derechos de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca; y Un cliché.

El comprobante de que la marca en cuestión ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra) va anexo á mi solicitud de esta fecha respecto de la marca número 346146.

La marca debe ser registrada á nombre y en favor de la asociación denominada British-American Tobacco Company, Limited, oficina inscrita Cecil Chambers, 86, Strand, London, W. C., Inglaterra, Asociación Manufacturera de Tabacos.

Panamá, 31 de Marzo de 1913.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 7 de Abril de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se procederá al registro de la marca solicitada.

R. F. ACEVEDO, Secretario de Fomento.

2 vs. 2

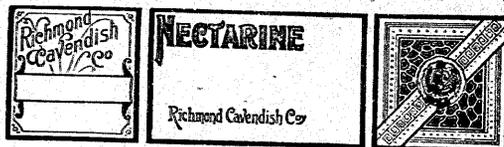
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Fido á Usía se sirva disponer que en el Despacho á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 295406, de propiedad de la asociación denominada British-American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra; marca que sirve para amparar y distinguir en el comercio todo el tabaco que ella elabora, de toda clase y en todas formas y estilos que el negocio demanda, tales como: cigarrillos, cigarrillos puros, tabacos para fumar y mascar (ya sea torcido, ó en planchas ó panes), y rapé.

Esta marca de fábrica se compone de una etiqueta con tres tableros de igual altura. El tablero del medio, que es más ancho que los de los lados, tiene en la parte superior la palabra distintiva «NECTARINE», habiendo al pie del mismo tablero las palabras «RICHMOND CAVENDISH CO.», que es el nombre del «RICHMOND CAVENDISH CO.», por abajo de las cuales hay una banda. El tablero de la derecha tiene una banda oblicua, de estilo ornamental, que alcanza sobre esta banda hay un pequeño timbre circular que comprende una guirnalda, dos escudos y una águila. El fondo del tablero está adornado con arabescos. Estos distintivos constituyen la marca de fábrica cuya inscripción



solicitó, tal cual ahora se usa, y aunque por exigencias del comercio el rótulo puede llevar en algunas ocasiones otras inscripciones ó algunas de éstas se supriman, este hecho en nada altera su carácter distintivo, y el cual está designado en la inscripción anterior y que consiste principalmente en la palabra «NECTARINE.»

La asociación propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

El poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en el Despacho de Usía, por cuanto fué enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre, 1907, publicada en la «Gaceta Oficial» número 512 de Noviembre de ese mismo año, y figura en el legajo de marcas de fábrica bajo el número 117.

El comprobante de que la «marca de fábrica de que se trata ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra) va anexo á mi otra solicitud de la fecha, relacionada con la marca de fábrica número 346146.

Al presente me permito acompañar los siguientes documentos: Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales;

Comprobante de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsimiles de la marca, y Un cliché.

La marca debe ser registrada á nombre y en favor de la British-American Tobacco Company, Limited, oficina registrada Cecil Chambers, 86, Strand London, W. C., England, Asociación Manufacturera de Tabacos.

Panamá, 31 de Marzo de 1913.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos trece.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud que precede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se procederá al registro de la marca solicitada.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B. 154.261,69
Entradas de hoy.....	2.280,051
Suma.....	156.542,341
Salidas de hoy.....	1.671,28
Existencia para mañana	154.871,061

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 85.721,58
Plata Panameña.....	44.306,884
Monedas de Nickel.....	2.044,18
Agentes Fiscales.....	438,42
Varios Documentos.....	22.063,00
Suma.....	154.871,061

Panamá, 27 de Marzo de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DEL CIRCUITO

RELACION

Los documentos referidos en esta oficina durante el mes de Febrero próximo pasado en el Libro Primero.

1. Con fecha 3 y bajo el número 62, se registró un título de propiedad expedido por el señor Juez 1º del Circuito el día 25 de Enero último a favor de la señora Josefa R. de Calvo.

2. Por escritura pública número 38, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Enero último y registrada el día 5 bajo el número 53, consta que el señor Santiago Samudio vendió a The Sannidoo Plantation Sindicato varios terrenos ubicados en Arraján.

3. Por escritura pública número 40, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 17 de Enero último y registrada el día 6 bajo el número 54, consta que The Panama Land & Development Co. vendió al señor Miguel Benado un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

4. Por escritura pública número 298, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 21 de Diciembre del año próximo pasado y registrada el día 8 bajo el número 55, consta que el señor Martín M. Valencia vendió al señor Ernesto Bellino un predio urbano ubicado en esta ciudad.

5. Por escritura pública número 33, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 23 de Enero último y registrada el día 8 bajo el número 56, consta que las señoritas Matilde y Rosa Rubiano C. vendieron a la señora Manueta E. v. de Gálvez la medianería de un predio urbano ubicado en esta ciudad.

6. Por escritura pública número 303, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 24 de Diciembre del año próximo pasado y registrada el día 8 bajo el número 57, consta que el señor Benjamín Quintero A. vendió al señor Pedro Paredes un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

7. Por escritura pública número 331, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 24 de Diciembre del año próximo pasado y registrada el día 10 bajo el número 58, consta que la sociedad denominada C. Quelqueja y Compañía vendió a la Compañía de Bienes Raíces varios bienes ubicados en esta ciudad.

8. Por escritura pública número 310, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 30 de Diciembre del año próximo pasado y registrada el día 10 bajo el número 59, consta que los señores Benilda, Josefa, José Alfredo y Fabio Rivera, Eloisa R. de Aguirre, Javier y Nazario Herrera, vendieron al señor Juan Rivera B. un lote de terreno ubicado en Taboga.

9. Por escritura pública número 61, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 30 de Enero último y registrada el día 11 bajo el número 60, consta que el señor Tomás Sosa C. vendió al señor José Jácome una casa ubicada en esta ciudad.

10. Por escritura pública número 75, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Febrero próximo pasado y registrada el día 11 bajo el número 61, consta que el señor Carlos V. Biebach un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

11. Por escritura pública número 68, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 19 de Febrero próximo pasado y registrada el día 11 bajo el número 62, consta que la señora María G. Neveza vendió al señor Arcadio Rodaniche un predio urbano ubicado en esta ciudad.

12. Con fecha 12 bajo el número 63, se registró una diligencia de posesión de la mina denominada San Jorge de la Marea, a favor de The Darien Gold Mining Company Limited.

13. Por escritura pública número 67, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 31 de Enero último y registrada el día 12 bajo el número 61, consta que el señor James M. Caprow vendió a Vitert & Dixon varios bienes ubicados en esta ciudad.

14. Por escritura pública número 73, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Febrero próximo pasado y registrada el día 13 bajo el número 65, consta que la señora Avelina Romero vendió a las señoritas Emma y Ludovica Navarro un predio urbano ubicado en esta ciudad.

15. Con fecha 14 y bajo el número 66, se registró un título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad a favor de la señora Hersilia A. Arosemena, expedido por el señor Juez 2º del Circuito el día 6 de Enero último.

16. Por escritura pública número 803, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 14 de Diciembre del año próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 64, consta que la señora Matilde V. Jiménez vendió al señor Guillermo Arias un predio urbano ubicado en esta ciudad.

17. Por escritura pública número 78, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 11 de Febrero próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 68, consta que la señora Rosalía Piza Méndez vendió a los señores Cardoze Hermanos un predio urbano ubicado en esta ciudad.

18. Por escritura pública número 76, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Febrero próximo pasado y registrada el día 18 bajo el número 69, consta que el señor Domingo Bonvini vendió al señor Aristides Arjona un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

19. Por escritura pública número 88, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 13 de Febrero próximo pasado y registrada el día 19 bajo el número 70, consta que las señoras María Estefanía y Antonia Martina Gálvez, vendieron a la señora Margarita F. Gálvez un solar ubicado en esta ciudad.

20. Con fecha 19 y bajo el número 71, se registró una sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia en la demanda seguida por el señor Daniel Batién contra el señor Nazario Justimiani.

21. Con fecha 20 y bajo el número 72, se registró un título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido por el señor Juez 1º del Circuito el día 22 de Enero último a favor del señor Enrique Linares.

22. Por escritura pública número 35, otorgada en la Notaría 2ª de este

Circuito el día 25 de Enero último y registrada el día 20 bajo el número 73, consta que los señores Baltasar Mogollón y Elisa M. de Mogollón vendieron a la señora Delina Bermúdez una casa ubicada en Taboga.

23. Con fecha 20 y bajo el número 74, se registró un título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido por el señor Juez 2º del Circuito el día 19 de Octubre del año próximo pasado a favor del señor Rafael Barros.

24. Con fecha 20 y bajo el número 75, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido por el señor Juez 1º del Circuito el día 18 de Septiembre del año próximo pasado a favor del señor Rafael Barros.

25. Por escritura pública número 102, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 49 de Febrero próximo pasado y registrada el día 21 bajo el número 76, consta que el señor Frank Husecker y Stouffer ratificó una venta efectuada en San de Puerto Rico.

26. Con fecha 21 y bajo el número 77, se registró una acta de remate efectuada por el señor Federico Boyd de una casa ubicada en esta ciudad.

27. Con fecha 21 y bajo el número 78, se registró el título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido por el señor Juez 2º del Circuito el día 11 de Febrero próximo pasado a favor del señor Tomás Herrera.

28. Por escritura pública número 54, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 20 de Febrero próximo pasado y registrada el día 22 bajo el número 79, consta que el señor Ricardo C. Stevenson vendió al señor Carlos Morales una casa ubicada en Colón.

29. Con fecha 24 y bajo el número 80, se registró la hijuela de los señores Gregorio y Rita Moreno, expedida del Jucio de sucesión de la señora Juana Reyes.

30. Con fecha 25 y bajo el número 81, se registró un título de propiedad de un predio urbano ubicado en esta ciudad, expedido por el señor Juez 2º del Circuito el día 6 de Junio del año próximo pasado a favor del señor Alberto Ibañez.

31. Por escritura pública número 87, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 12 de Febrero próximo pasado y registrada el día 25 bajo el número 82, consta que los señores Juan y Eduardo Navarro D., vendieron a la señora Eloisa X. Arango un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

32. Por escritura pública número 103, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 19 de Febrero próximo pasado y registrada el día 26, consta que la señora Josefina Vázquez vendió a señor José Jácome, la mitad de un predio urbano ubicado en esta ciudad.

33. Por escritura pública número 107, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 20 de Febrero próximo pasado y registrada el día 26 bajo el número 84, consta que el señor Valentín Ortega vendió a los señores Miguel Talavera y Rogelio Ayarza la finca denominada «El Coco», ubicada en La Chorrera.

34. Por escritura pública número 111, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 22 de Febrero próximo pasado y registrada el día 26 bajo el número 85, consta que el señor Augusto Clement vendió a la señora María J. Quinzada un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

35. Por escritura pública número 48, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 8 de Febrero próximo pasado y registrada el día 17 bajo el número 86, consta que el señor William C. Gálvez ratificó la escritura pública número 167, de 9 Octubre de 1912.

36. Por escritura pública número 110, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 22 de Febrero próximo pasado y registrada el día 27 bajo el número 87, consta que el señor Mauricio Aguilar vendió al señor Nemesio Vergara una casa ubicada en esta ciudad.

37. Con fecha 28 y bajo el número 88, se registró una acta de remate de un predio urbano ubicado en esta ciudad, llevado a efecto por el señor Martín M. Valencia.

38. Con fecha 28 y bajo el número 89, se registró una acta de remate de

una casa ubicada en esta ciudad, efectuado por Pinel y Compañía.

39. Por escritura pública número 18, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito el día 18 de Enero último y registrada el día 23 bajo el número 80, consta que el señor Jenaro Pacheco vendió al señor Joshua Piza un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

40. Por escritura pública número 124, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 28 de Febrero próximo pasado y registrada el día 28 bajo el número 91, consta que la señora Ana J. Y. de Arango vendió a la señora María J. García un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

41. Por escritura pública número 125, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito el día 27 de Febrero próximo pasado y registrada el día 28 bajo el número 92, consta que la señora Susana C. de Ilegis vendió al señor Pablo López G. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Marzo 5 de 1913.

El Registrador,

ENRIQUE J. LUNA.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Las Juntas examinadoras de los concursos a becas en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras, funcionarán en los respectivos locales desde el 17 hasta el 27 del presente mes, salvo los domingos y días feriados, de 9 a 10 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. Funcionarán también dichas Juntas de 9 a 10 de la noche cuando así lo estimen conveniente.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDRÉVE.

Panamá, 14 de Abril de 1913.

EDICTO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Israel Castillo y Juan Castro, contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto de ganado mayor para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue.

Bien entendido, que si así lo hicieren se les oír y administrará la justicia que les quepa, de lo contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar o aprehender, según el caso, a los reos prófugos y ausentes, sabiendo el lugar de su encubrimiento y entregarlos a las autoridades que los soliciten so pena de incurrir en la responsabilidad que les deduce el artículo 25 numeral 4º del Código Penal, como encubridores.

Dado en la sala de audiencia del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos trece.

El Juez,

LUIS ESCOBAR B.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v. 1

Imprenta Nacional